



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Oficina de Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN



Firmado digitalmente por CARRION VELASQUEZ Helia Elizabeth FAU 20254165035 soft Director/A General De Producción Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25.07.2024 16:24:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de Julio del 2024

OFICIO N° 028918-2024-DPR-ONP

Señora
NORKA BELINDA CCORI TORO
Directora
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
Jr. Sucre N° 215, Ilave, El Collao, Puno
Presente.-

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA Ca&Pe
JR. SUCRE N° 216

ILAVE - EL COLLAO - PUNO



ASUNTO : **Requerimiento de información para fiscalización- Decreto Ley N° 20530 Administrada: Adela Chura Acero Expediente: 11100187422**

REFERENCIA : **DPR00020240023074 1. Decreto Supremo N° 132-2005-EF**



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y en cumplimiento de nuestro trabajo de fiscalización, solicitarle que nos remita la información correspondiente a la administrada doña **Adela Chura Acero**, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Copia de las boletas de pago de las remuneraciones y pensión de sobreviviente viudez percibidas en los meses de: enero, julio y diciembre del 2023, y enero 2024. Se solicitan estas boletas, con la finalidad de verificar que no exista duplicidad en el pago de los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad; toda vez que la administrada percibe pensión y remuneración en vuestra entidad.

Cabe precisar que, el Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de entidad administradora del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 delegó a la Oficina de Normalización Previsional, mediante el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, la facultad de fiscalizar la correcta aplicación del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

Según lo expuesto en el tercer párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 132-2005-EF y la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, le solicitamos que nos comunique la información requerida en un plazo de siete días hábiles, contados desde la recepción de este oficio, a través de nuestra Mesa de Partes Digital:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 24 de julio de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0112 3805 0415 3843



marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la //apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Firmado digitalmente por MALDONADO LOPEZ Ruth Del Rocio FAU 20254165035 soft Motivo: Soy V° B° Fecha: 25.07.2024 15:50:13 -05:00

Firmado digitalmente por GARCIA SIFUENTES Andy FAU 20254165035 soft Motivo: Soy V° B° Fecha: 24.07.2024 17:32:40 -05:00

Firmado digitalmente por PEÑA ARELLANO Jose German FAU 20254165035 soft Motivo: Soy V° B° Fecha: 24.07.2024 17:08:16 -05:00

Documentos autoría